

# SUP-AG-183/2020

Actor: Rafael Rosales.

Autoridad responsable: Sala Superior del TEPJF.

**Tema:** Impugnación de la sentencia que confirmó la negativa de registro como partido político nacional a la organización "Libertad y Responsabilidad Democrática A.C."

## Hechos

### Resolución SUP-RAP-56/2020

El 15/10/20, la Sala Superior confirmó la determinación del CG del INE que negó el registro como partido político nacional a la organización Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C.

### Manifestaciones del recurrente

El 29/10/20, el promovente envió a la cuenta electrónica [ventanilla.judicialelectronica@te.gob.mx](mailto:ventanilla.judicialelectronica@te.gob.mx) de esta Sala Superior, un documento por el cual realiza algunas manifestaciones relacionadas con la sentencia mencionada; el cual carece de firma autógrafa.

## Decisión

## Justificación

El escrito se debe desechar de plano, sin mayor trámite, porque carece de firma autógrafa del promovente.

Los escritos remitidos por correo electrónico son archivos digitalizados que, al momento de imprimir e integrar el expediente, carecen de la firma autógrafa de puño y letra de los promoventes.

-Esta Sala Superior, ha definido una línea jurisprudencial respecto a la improcedencia y desechamiento de las demandas presentadas con tales características porque aunque exista firma aparentemente estampada en el original, es insuficiente para acreditar la autenticidad de la voluntad de ejercer la acción.

-En el documento digitalizado de ninguna forma se expone alguna dificultad o imposibilidad del promovente, para satisfacer los requisitos exigidos por el marco normativo de la LGSMIME.

-Con independencia de lo anterior, se destaca que el promovente pretende cuestionar algunos aspectos de una sentencia dictada por esta Sala Superior, en el SUP-RAP-56/2020 y acumulados; la cual al ser la máxima autoridad en materia jurisdiccional electoral, sea improcedente pretender su revisión por cualquier manera.

**Conclusión:** El documento digitalizado carece de la firma autógrafa del promovente, por tanto, lo procedente es **desecharlo**.